

MEMORANDO

05 OCT 2017

7108001

Barranquilla, Octubre 5 de 2017

00002225

PARA : Dra. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ / Coordinador Grupo Archivo Sindical
Cra 14 N° 99-33, Bogotá DC.

DE : INSPECTORA DE TRABAJO

ASUNTO: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO FIRMADA CON EL SINDICATO UNION PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA Y SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.

Para su correspondiente trámite, por medio del presente escrito remito depósito de la Convención Colectiva de Trabajo firmada con el sindicato Unión Portuaria de Colombia Subdirectiva Barranquilla, registrado bajo N° 023 del 04/10/2017.

Anexo: expediente, constante en (11) folios.

Atentamente,


PATRICIA DOMÍNGUEZ

COD 16958

Transcribió: Patricia D.

Elaboró: Patricia D.

Revisó: Patricia D.

C:\Documents and Settings\Administrador\Escritorio\Silvana caceres\MEMOS.doc

 **MINTRABAJO** No. Radicado 11E1201733210000010099

Fecha 2017-10-13 10:20:20 am

Remitente **DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL**

Destinatario Sede **CENTRALES DT**
Depen **GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**

Anexos 1 Folios 1



COR11E1201733210000010099

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial Atlántico
Inspector de Trabajo -Patricia Domínguez Cepeda

Número: 023

CIUDAD:	BARRANQUILLA	FECHA:	DD 04	MM 10	AAAA 2017	HORA	2:45 pm
----------------	---------------------	---------------	-----------------	-----------------	---------------------	-------------	----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ADALBERTO JUNIOR NIGRINIS FUENTES -LUIS FERNANDO CABRERA DE MOYA		
No. IDENTIFICACIÓN	19.596.020 - 72.252.116		
CALIDAD	Representante del Sindicato - Representante por la empresa		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Kra 9g No. 131-30 Manzana 4 - Barranquilla- Kra 38 No. 1ª- orilla del Rio		
No. TELÉFONO	3043353994-3716200	Correo Electrónico	secretariageneral@puertodebarranquilla.com unionportuaria02@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNION PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA					
CUYA VIGENCIA ES	DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2016 AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	83	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		10		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 PATRICIA DOMÍNGUEZ CÉPEDA
 Inspectora de Trabajo


 ADALBERTO JUNIOR NIGRINIS FUENTES
 Depositante Por Sindicato


 LUIS FERNANDO CABRERA DE MOYA
 Depositante por la empresa

Barranquilla, octubre 4 de 2017

175193

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial del Atlántico
Grupo de trámites y atención al ciudadano
Ciudad

Asunto: Solicitud de registro y depósito de Convención Colectiva de Trabajo

Nos permitimos solicitar el registro y depósito de la Convención Colectiva de Trabajo, firmada el 2 de octubre de 2017, entre la empresa SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. y el sindicato UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de SPRB S.A.
- Cuatro originales de la Convención Colectiva de Trabajo

Cordialmente,


LUIS FERNANDO CABRERA
Representante Legal

***** Pag. 1

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

12*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
NIT: 800.186.891-6.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,775 del 23 de Octubre de 1992, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 11 de Dic/bre de 1992 bajo el No. 47,723 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
anonima denominada "EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA PORTUARIA DE BARRANQUILLA S.A. "EMPOBAQ S.A."-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 645 del 15 de Marzo de 1993, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 17 de Marzo de 1993 bajo el No. 48,797 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio de razon social, por la denominacion SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,023 del 31 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 15 de Junio de 2010 bajo el No. 159,814 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
consta que la sociedad SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. se escindio sin disolverse ni liquidarse transfiriendo en -----
bloque parte de su patrimonio a la creacion de una sociedad -----
denominada SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,113 del 19 de Abril de 2016, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 25 de Abril de 2016 bajo el No. 307,439 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio su razón social a SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE -----
BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
NIT: 800.186.891-6.

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
645	1993/03/15	Notaria 3a. de Barranquilla	48,797	1993/03/17
1,621	1993/06/18	Notaria 3a. de Barranquilla	50,055	1993/06/24
2,936	1993/10/08	Notaria 3a. de Barranquilla	51,416	1993/10/21
818	1995/03/31	Notaria 3a. de Barranquilla	58,445	1995/04/18
3,364	1997/12/01	Notaria 3a. de Barranquilla	75,400	1998/05/19
1,624	1998/07/01	Notaria 3a. de Barranquilla	76,085	1998/07/06
549	2001/03/26	Notaria 3a. de Barranquilla	92,073	2001/03/31
729	2001/04/23	Notaria 3a. de Barranquilla	92,529	2001/04/26
1,499	2001/08/17	Notaria 3a. de Barranquilla	94,472	2001/08/21
2,114	2001/11/27	Notaria 3a. de Barranquilla	96,099	2001/11/28
149	2006/01/25	Notaria 3 a. de Barranquilla	122,683	2006/02/16
1,421	2009/06/20	Notaria 9a. de Barranquilla	150,341	2009/07/07
188	2010/02/05	Notaria 3a. de Barranquilla	156,310	2010/02/09
1,946	2012/08/14	Notaria 3a. de Barranquilla	245,422	2012/08/22
1,810	2015/04/22	Notaria 3 a. de Barranquilla	282,749	2015/05/05
2,798	2017/06/30	Notaria 3 a. de Barranquilla	328,681	2017/07/05

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----

SIGLA: SPRB S.A. .

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 800.186.891-6.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 165,509, registrado(a) desde el 11 de Dic/bre de 1992.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO.-----

C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 184,522,919,000=.

CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:

***** C O N T I N U A *****

03-00000000 165509 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE

Barranquilla, 03 de Octubre de 2017 Hr:11:59:08

***** Pag. 2

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

12*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
NIT: 800.186.891-6.

CL 1a. CR 38 ORILLA DEL RIO M/NA en Barranquilla.
Email Comercial: secretariageneral@puertodebarranquilla.com
Telefono: 3716200.
Direccion Para Notif. Judicial:
CL 1a. CR 38 ORILLA DEL RIO M/NA en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: secretariageneral@puertodebarranquilla.com
Telefono: 3716200.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 23 de Octubre de 2042.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. tiene como objeto social principal la administración, inversión, construcción, mantenimiento, operación, expansión y modernización de todo tipo de terminales portuarios marítimos y fluviales, nacionales y extranjeros, y en especial la administración, inversión, construcción, mantenimiento, operación, expansión y modernización del Terminal Marítimo y, Fluvial de Barranquilla concesionado mediante el Contrato No 008 de 1993, así como la prestación de todo tipo de servicios de operación portuaria, servicios de apoyo logístico y la prestación de servicios de administración de empresas portuarias, terminales portuarios, sociedades portuarias, operadores portuarios y empresas de apoyo logístico, lo cual incluye sin limitarse a las siguientes actividades: (i) el manejo de todo tipo de carga tales como carga general, carga en contenedores, granel sólido limpio y sucio, granel líquido, hidrocarburos y sus derivados, granel carbón, carbón térmico, gas, carga marítima o fluvial, carga terrestre; (ii) el almacenamiento de todo tipo de carga en bodegas, patios, cobertizos, contenedores, tanques y silos o en cualquier medio de almacenamiento; (iii) el alquiler de equipos y aparejos, (iv) la prestación de servicios de practicaaje y de cargue y descargue de cualquier tipo de carga; (v) la prestación de servicios propios de un Centro de Distribución Logística internacional tales como: operaciones de conservación, manipulación, empaque, reempaque, clasificación, limpieza, análisis de laboratorio, vigilancia, etiquetado, marcación, colocación de leyendas de información comercial, separación de bultos, preparación para la distribución y mejoramiento o acondicionamiento de la presentación, entre otras, (vi) la prestación de servicios de asesorías, administración

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
NIT: 800.186.891-6.

financiera, contable, comercial, operativa, legal, tributaria, de apoyo tecnológico, acompañamiento técnico, logística, gestión administrativa y representación ante terceros de empresas portuarias, terminales portuarios, sociedades portuarias, operadores portuarios u operadores logísticos; (vii) La importación y exportación de bienes y servicios; (viii) la prestación de cualquier tipo de servicio de operación portuaria y logística,

constituyéndose en plataforma logística, incluyendo pero sin limitarse a las actividades de trimado, trincado, tarja, manejo y reubicación, reconocimiento, llenado y vaciado de contenedores, embalaje, y reembalaje de carga, pasaje, cubricaje, marcación y rotulación, reconocimiento, inspección y toma de muestras; amarre y desamarre, apertura de escotilla acondicionamiento de plumas y aparejos, reparaciones menores, aprovisionamiento y useria, compra y suministro de combustibles, servicios de lancha, recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos, seguridad industrial, física, inspección, emergencia, servicios públicos, reparación de contenedores, fumigaciones, estiba y desestiba, cargue y descargue, apertura y cierre de bodegas y entrepuentes, manejo terrestre o porteo de la carga, reparación de embalaje de carga, dragado, el servicio de remolcado y cualquier otro tipo de servicios relacionados con la actividad portuaria. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar cualquier actividad complementaria, conexas y útiles para el desarrollo del mismo así como ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con él y con la actividad portuaria, incluyendo pero sin limitarse a: (ix) promover la creación de sociedades, portuarias, operadores portuarios y logísticos con capital privado o mixto; (x) ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del su objeto social y que tengan relación directa con él, tales como: adquirir, gravar y/o enajenar bienes raíces o muebles, acciones y todo género de valores, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, según su naturaleza, en arrendamiento, anticresis, mutuo, comodato, prenda o hipoteca y, en general, a cualquier otro título de tenencia; (xi) celebrar todas las operaciones de crédito y todas las operaciones que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de su actividad económica; (xii) constituir o adquirir a cualquier título acciones en entidades filiales o subsidiarias, y tomar, interés como partícipes, asociado o accionista, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; (xiii) adquirir o desarrollar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar licencias para su explotación; (xiv) girar, aceptar, protestar, descontar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y toda clase de títulos valores y demás documentos y efectos civiles y comerciales; (xv) celebrar y ejecutar contratos de ejecución de obras, construcciones, servicios, arrendamientos, mandato, comisión, agencia comercial, transporte, suministro, seguros; y (xvi) En general celebrar y ejecutar los actos, contratos

***** C O N T I N U A *****

03-00000000 165509 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE
Barranquilla, 03 de Octubre de 2017 Hr:11:59:08

***** Pag. 3

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

12*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
NIT: 800.186.891-6.

y actividades lícitas dentro de los límites establecidos en sus estatutos y la ley 1 de 1991 y demás normas que la reglamente, modifiquen o sustituyan. Adicionalmente la sociedad podrá (xvii)

ejecutar labores de promoción y desarrollo de la Zona Portuaria de Barranquilla, como elemento integral de un sistema multimodal de transporte de carga desde los sitios de origen hasta los destinos de la carga en Barranquilla, la Costa Atlántica, el interior del país y el exterior, (xviii) participar en la creación y participación de cualquier Asociación Portuaria que agrupe la Zona de Barranquilla, o a los Puertos Colombianos de conformidad con los lineamientos de la Ley 1a de 1991 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, (xix) ejecutar directamente o a través de contrato con particulares o con entidades del Estado las labores necesarias para la adecuación, rectificación y mantenimiento de las vías fluviales del Río Magdalena o sus afluentes, con el propósito de permitir la adecuada integración de la Zona Portuaria de Barranquilla con los centros de almacenamiento o producción, la adecuación de otros puertos fluviales que permitan la utilización del Río Magdalena como vía complementaria de la zona portuaria, así como, para el logro de los mismos fines, el desarrollo de vías férreas o vehiculares, sitios de bodegaje y almacenamiento y en general el desarrollo de las facilidades necesarias para la integración de la zona portuaria con los sitios de producción y/o destino de los productos. En su calidad Usuario Industrial de Servicios de Zona Franca Permanente Especial, de acuerdo con la normatividad aplicable y la Resolución No. 0004666 del 14 de mayo de 2010, emitida por la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la sociedad podrá desarrollar las actividades necesarias y propias de dicha calidad incluyendo pero sin limitarse a: (a) Dirigir, administrar, promocionar, supervisar y desarrollar dicha zona franca; (b) Comprar, arrendar, enajenar o disponer a cualquier título de los bienes inmuebles destinados a las actividades de la Zona Franca; (c) Autorizar todo ingreso o egreso de las mercancías consignadas a su nombre, hacia o desde la Zona Franca; (d) Mantener, administrar y desarrollar el control del programa de control de inventarios en la Zona Franca; (e) La urbanización de los terrenos y construcción en los mismos de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la Zona Franca; f) La coordinación de la prestación de servicios de apoyo tales como: la vigilancia, aseo y mantenimiento de la Zona Franca, capacitación, atención médica a empleados, transporte de empleados, guarderías, mensajería, centro de reuniones, restaurante y demás actividades de apoyo al funcionamiento de la Zona Franca; (g) Servicios de destrucción de residuos y desperdicios o mercancías en grave estado de deterioro o descomposición; y (h) Prestación de todos los servicios portuarios

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
 NIT: 800.186.891-6.

permitidos por el régimen de Zonas Francas.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****25,000,000,000	*****25,000,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****2,799,646,000	*****2,799,646	*****1,000
Pagado		
\$*****2,799,646,000	*****2,799,646	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: Para su dirección, administración y representación,

la Sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidencia. La dirección de la Sociedad corresponde en primer término a la Asamblea General de Accionistas y luego a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales esta a cargo de un Presidente. Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Designar el Presidente, fijandole su asignación. Autorizar al Presidente para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Abrir sucursales, agencias o dependencias, dentro o fuera del país. La administración de la sociedad, su representación judicial y extrajudicial y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente, designado por la Junta Directiva. El Presidente tendrá dos(2) suplentes primero y segundo que le reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Son atribuciones del Presidente las siguientes entre otras: Ejecutar las órdenes de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesario para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía y determinar sus facultades. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la junta Directiva los negocios en que ella deba intervenir por disposiciones de los Estatutos o de la Ley y aquellos, cuya cuantía exceda la suma de mil (1000) salarios mínimos mensuales. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o en depósito se mantengan con la seguridad debida. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuesto. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley o la naturaleza de su cargo.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 23 de Marzo de 2004, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 30 de Marzo de 2004 bajo el Nro 110,275 del libro respectivo, consta que la

***** C O N T I N U A *****

03-00000000 165509 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE
Barranquilla, 03 de Octubre de 2017 Hr:11:59:08

***** Pag. 4

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

12*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
NIT: 800.186.891-6.

sociedad:
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
Tiene la calidad de CONTROLANTE de:
OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.
Domicilio: Barranquilla
PUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S
Domicilio: Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 11 de Julio de 2017, otorgado en Suiza (Zurich) inscrito en esta Cámara de Comercio, el 18 de Julio de 2017 bajo el Nro 329,287 del libro respectivo, consta que la sociedad:

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
Es CONTROLADA por :
Royal Port Investment Gmbh
Domicilio: Suiza.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 23 de Octubre de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 27 de Octubre de 2014 bajo el Nro 275,153 del libro respectivo, consta que la sociedad:

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:
OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.
Domicilio: Barranquilla
PUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S
Domicilio: Barranquilla
GRANPUERTO S.A.S.
Domicilio: Barranquilla
SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A.
Domicilio: Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 46 del 21 de Marzo de 2017 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Junio de 2017 bajo el No. 328,146 del libro respectivo, fueron

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
NIT: 800.186.891-6.

hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- | | |
|----------------------------------|---------------------|
| 1. Rodriguez Ricardo | PA.*****506,256,179 |
| 2. Ortiz Rivera Juan Pablo | CC.*****79,945,170 |
| 3. Acevedo Rehbein Diego | CC.*****79,784,009 |
| 4. Char Abdala Jabib | CC.*****3,714,542 |
| 5. Cepeda Facio Lince Juan Pablo | CC.*****79,295,688 |

Suplentes

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. Maldonado Fischer Jaime | CC.*****79,141,939 |
| 2. Diaz Salazar Francisco Ignacio | CC.*****19,470,250 |
| 3. Sin Aceptacion | ***** |
| 4. Carbonell Gomez Jose Manuel | CC.*****3,744,773 |
| 5. Gonzalez Rubio Merrit Alfredo | CC.*****8,667,502 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 240 del 19 de Febrero de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. cuya parte pertinente se

inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Febrero de 2013 bajo el No. 252,129 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Puche Restrepo René Fernando	CC.*****72138937

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 285 del 25 de Julio de 2017 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Julio de 2017 bajo el No. 329,657 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
1° Suplente del Presidente Ramirez Vega Yenis	CC.*****32760943

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 286 del 23 de Agosto de 2017 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Agosto de 2017 bajo el No. 330,905 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
2° Suplente del Gerente. Cabrera De Moya Luis Fernando	CC.*****72252116

***** C O N T I N U A *****

03-0000000 165509 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE
Barranquilla, 03 de Octubre de 2017 Hr:11:59:08

***** Pag. 5

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

12*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
NIT: 800.186.891-6.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 43 del 28 de Marzo de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 25 de Abril de 2014 bajo el No. 267,867 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal PRICewaterHOUSE COOPERS LTDA	Ni.*****860,002,062

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 16 de Mayo de 2017, otorgado en Barranquilla, por Pricewaterhousecoopers Ltda inscrito en esta Cámara de Comercio, el 22 de Mayo de 2017 bajo el Nro 326,792 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Barros Torres Vanessa Suhail	CC.*****22,465,427
Designado: Revisor Fiscal Suplente Garavito Santana Bryan De Jesús	CC.***1,143,125,368

C E R T I F I C A

Que mediante Acta No. 250, la Junta Directiva de: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. revocó la designación de la señora TATIANA TAMARA CHAVEZ como Primer Suplente del Presidente.---

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,845 del 18 de Julio de 2013, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Agosto de 2013 bajo el No. 5,162 del libro respectivo,----- consta, que el señor RENE FERNANDO PUCHE RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.138.937 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal de SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A., otorga poder general, amplio y suficiente a ----- FABIOLA MARGARITA MARTINEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.784.396 de Usaquen, abogada con tarjeta ----- profesional No.76.921 de C.S. de la J. para que en nombre y por ---- cuenta de SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A., ejecute

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
NIT: 800.186.891-6.

alguno o algunos de los siguientes actos de representación: -----
Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, -----
funcionario o empleado u autoridad de la rama ejecutiva, -----
legislativa o jurisdiccional y a sus organismos vinculados o -----
adscritos.Comparecer ante toda suerte de autoridades del orden -----
administrativo o judicial, o particulares investidos de -----
funciones administrativas o judiciales, para, en toda clase de -----
procesos, procedimientos y diligencias. Atender, contestar o -----
presentar demandas, requerimientos, solicitudes, recursos, -----
peticiones, quejas y reclamos y/o recursos ante cualquier entidad
judicial, administrativa, entidades autónomas y de control, cámaras
de comercio, tribunales de arbitramento dentro y fuera del -----
territorio nacional. Recibirnotificaciones de cualquier tipo, -----
coadyudancias, presentar y contestar excepciones, concurrir a -----
interrogatorios de parte, rendir declaraciones de parte, participar
en audiencias de conciliación de cualquier tipo representando los
intereses de la empresa, así como representar a la empresa en -----
cualquier actuación que se surta dentro de los procesos en que haga
parte la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANOUILLA S.A o en los
que sea citado como tercero involucrado. Constituir apoderados -----
especiales en cualquier tipo procesos judiciales o administrativos.
Asistir a cualquiera otra clase de actos en que sea requerida la
presencia o intervención del representante legal de SOCIEDAD -----
PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. Para los efectos del -----
presente poder la apoderada queda facultada para comprometer, -----
conciliar, confesar, transar, desistir, cancelar, recibir y -----
renunciar. Tercero: Presente la doctora FABIOLA MARGARITA MARTINEZ
GARCIA mayor identificada con la cédula de ciudadanía No. 39784396
de Usaquen, declaró: Que acepta el poder general que por medio de
este instrumento le viene conferido.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,578 del 25 de Junio de 2014, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Julio de 2014 bajo el No. 5,387 del libro respectivo,-----
consta, que el señor RENE F. PUCHE RESTREPO, varón, mayor, de este vecindario, identificado por medio de la cédula de ciudadanía número 72.138.937 de Barranquilla, manifestó: Que en este otorgamiento ----
obra en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD PORTUARIA ----
REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A., Que obrando en la condición dicha otorga poder general, amplio y suficiente a YENIS RAMIREZ VEGA, ----
mayor de edad y de este vecindario, identificada por medio de la cédula de ciudadanía número 32.760.943 de Barranquilla, para que en nombre y por cuenta de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE -----
BARRANQUILLA S.A., realice o ejecute alguno o algunos de los -----
siguientes actos de representación, en suplencia del Representante Legal principal de la sociedad: 6. Para que realice actos -----
jurídicos o celebre contratos que estén dentro del giro ordinario de la sociedad y cuya celebración se encuentre dentro de la órbita de las facultades que corresponden al representante legal o -----
presidente de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.;

***** C O N T I N U A *****

03-00000000 165509 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE
Barranquilla, 03 de Octubre de 2017 Hr:11:59:08

***** Pag. 6
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
12*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
NIT: 800.186.891-6.

7. Represente a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA ----
S.A. con las más amplias facultades en las sociedades en que sea socio o accionista o en las asociaciones sin ánimo de lucro en las que haga parte. 8. Para que comparezca ante toda suerte de -----
autoridades del orden administrativo, fiscal o judicial para -----
iniciar trámites que interesen a la sociedad, o intervenga en -----
calidad de representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A., 9. Para que administre los establecimientos de comercio de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. 10.
En general, para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en negocios la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.; Tercero: Presente la señora YENIS RAMIREZ ----
VEGA, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. -----
32.760.943, DECLARÓ: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le viene conferido. Así lo dijeron, firman y -----
otorgan.-----

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CL 1a. CR 38 ORILLA DEL RIO M/NA en Barranquilla.
Telefono: 3716200.

Correo electrónico: secretariageneral@puertodebarranquilla.com
 Valor Comercial: \$184,522,919,000=
 Actividad Principal : 5222
 ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE
 ACUATICO
 Actividad Secundaria : 5229
 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
 Matricula No. 165,510 del 11 de Dic/bre de 1992.
 Renovación Matrícula: 17 de Abril de 2017.

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.-----
 NIT: 800.186.891-6.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

C E R T I F I C A D O M O D E L O

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

En Barranquilla, a los dos (2) días del mes de Octubre de 2017, siendo las 4:00 p.m., en las instalaciones de Comfamiliar Sport Gym, ubicadas en la Carrera 55 # 75-163, se suscribe la presente Convención Colectiva de Trabajo entre **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.**, con NIT 800.186.891-6, y la Organización Sindical **UNION PORTUARIA DE COLOMBIA** reconocida mediante Acta de Inscripción No. 005 del 24 de septiembre de 2002 ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Territorial de Bolívar. **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.** está representada en este acto por RENE PUCHE RESTREPO como Presidente, LUIS FERNANDO CABRERA como Secretario General y por SABAH DABAGE FORSOLI y NEGUIB ABISAMBRA PINILLA miembros de la Comisión Negociadora y **UNION PORTUARIA DE COLOMBIA** está representada en este acto por la Comisión Negociadora conformada por los Señores ADALBERTO NIGRINIS, HENRY CANDELARIO, FABIO PEDROZA, ALVARO SCHONOWOLF, WILLIAM AGUIRRE y RAMON CONSUEGRA.

Los representantes de ambas partes dejan constancia de que están plenamente facultados por ellas para celebrar esta Convención Colectiva de Trabajo que consta de las siguientes cláusulas y que resuelve en su totalidad el pliego de peticiones presentado por la UNION PORTUARIA DE COLOMBIA el 12 de Octubre de 2016:

CLÁUSULA 1a: DENOMINACIÓN Y RECONOCIMIENTO.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.**, que en adelante se denominará la Empresa y la Organización Sindical "**UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA**" que en adelante se llamará Sindicato.

La empresa reconoce como representante de los trabajadores sindicalizados al Sindicato, el cual podrá asesorarlos y representarlos ante el empleador. Así mismo la empresa reconoce a la organización de segundo y tercer grado a la cual se encuentra afiliado el Sindicato como asesores del Sindicato.

CLÁUSULA 2a: CAMPO DE APLICACIÓN.

Las normas de la presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicarán a los trabajadores sindicalizados vinculados directamente a la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.** mediante contrato de trabajo, excluyendo de tal aplicación a los trabajadores que tengan asignado un salario básico mensual mayor o igual a seis salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las normas de la presente convención sólo se aplicarán a los trabajadores cubiertos por el campo de aplicación cuyos contratos estén vigentes el dos (2) de Octubre de 2017.

CLÁUSULA 3a: AUMENTO SALARIAL.

La empresa aumentará el salario básico a los trabajadores sindicalizados cubiertos por el campo de aplicación de la presente convención colectiva de trabajo así:

a) Con vigencia a partir del 1° de Enero de 2017 se incrementará el salario básico que tengan a 31 de Diciembre de 2016 los trabajadores antes mencionados, en un porcentaje igual al del incremento del índice de precios al consumidor, promedio nacional, certificado por el DANE, causado entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, más un uno por ciento (1.0%)

El aumento con vigencia a partir del 1° de Enero de 2017 sólo será aplicable a los trabajadores que estaban afiliados a la UNION PORTUARIA DE COLOMBIA el día 12 de Octubre de 2016 y que además se mantengan afiliados a tal organización sindical en la fecha en que se firma la presente convención colectiva (2 de Octubre de 2017).

A los trabajadores que se les hubiere incrementado su salario con vigencia a partir del 1° de Enero de 2017, cualquiera que haya sido la fuente u origen del incremento y que se beneficien del aumento salarial pactado en la presente convención colectiva de trabajo, se les imputará dicho aumento salarial al que le corresponda por la presente convención colectiva de trabajo, y en consecuencia sólo se les aplicará la diferencia, si la hubiere, entre el aumento pactado en la presente convención colectiva de trabajo y el aumento recibido a partir del 1° de Enero de 2017.

b) El 1° de Enero de 2018 se incrementará el salario básico que tengan a 31 de Diciembre de 2017 los trabajadores antes mencionados, en un porcentaje igual al del incremento del índice de precios al consumidor, promedio nacional, certificado por el DANE, causado entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, más un uno por ciento (1.0%).

CLÁUSULA 4a: BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN NO SALARIAL

A partir del 1 de enero de 2017, los trabajadores cubiertos por el campo de aplicación de la presente convención tendrán derecho a un Auxilio de Alimentación, por valor de Sesenta Mil Pesos (\$60.000) mensuales que se pagará por nómina.

Todo trabajador que consuma un almuerzo o cena a través del proveedor que la empresa destine para prestación de este servicio, se le aplicarán los siguientes descuentos:

a. Los trabajadores cuyo salario básico mensual sea menor o igual a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, se le aplicará un descuento por valor de Tres Mil Pesos (\$3.000) por cada almuerzo o cena que solicite.

b. Los trabajadores cuyo salario básico mensual sea entre dos y cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes, Se le aplicará un descuento por valor de Tres Mil Pesos (\$3.000) por cada almuerzo o cena que solicite y un descuento adicional por valor de Mil Quinientos Pesos (\$1.500) por cada almuerzo o cena solicitado.

c. Los trabajadores cuyo salario básico mensual sea entre cuatro y seis salarios mínimos mensuales legales vigentes, Se le aplicará un descuento por valor de Tres Mil Pesos

(\$3.000) por cada almuerzo o cena que solicite y un descuento adicional por valor de Dos Mil Quinientos Pesos (\$2.500) por cada almuerzo o cena solicitado.

d. Los trabajadores cuyo salario básico mensual sea mayor a seis salarios mínimos mensuales legales vigentes, Se le aplicará un descuento por valor de Tres Mil Pesos (\$3.000) por cada almuerzo o cena que solicite y un descuento adicional por valor de Cuatro Mil Pesos (\$4.000) por cada almuerzo o cena solicitado.

Se otorgará un (1) solo beneficio por cada jornada laboral.

Todo trabajador para acceder al servicio de alimentación, deberá firmar previamente la respectiva autorización de descuento por nómina.

CLÁUSULA 5a: RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD GENERAL.

A partir del octavo (8) día de Incapacidad General, la empresa asumirá la diferencia generada entre el porcentaje que le corresponde a la respectiva EPS y el 100% del Salario Básico mensual que tenga asignado el trabajador.

El trabajador deberá presentar la respectiva incapacidad refrendada por su EPS.

CLÁUSULA 6a: PERMISOS SINDICALES.

La empresa reconocerá los siguientes permisos sindicales remunerados para ser utilizados conjuntamente por los miembros de la Junta Directiva del Sindicato con sede en Barranquilla y por la Comisión Estatutaria de Reclamos con sede en Barranquilla para diligencias sindicales, así:

a) Un total de ocho (8) días para ser utilizados entre el 2 de Octubre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017.

b) Un total de treinta y un días (31) para ser utilizados entre el 1° de Enero y el 8 de Diciembre de 2018.

Para la utilización de los permisos sindicales el Sindicato deberá solicitar tales permisos por escrito con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles en cada oportunidad, demostrando la diligencia sindical que respalde el permiso y sin que puedan hacer uso de ese permiso en forma simultánea en un mismo día más de dos (2) miembros de la junta directiva y/o comisión de reclamos, salvo que se trate de permisos para reunión ordinaria de junta directiva seccional, en cuyo caso podrán hacer uso de los permisos antes mencionados hasta seis (6) miembros de la junta directiva, siempre y cuando no afecte la operación de la empresa.

Los permisos que dejen de utilizarse en el año 2017, no serán acumulables a los del año 2018.

Para conceder los permisos se tendrá en cuenta que no se afecte el normal desarrollo de la empresa.

H-
Sed

CLÁUSULA 7a. DESCUENTOS DE CUOTAS SINDICALES.

LA EMPRESA descontará a los trabajadores sindicalizados las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo que establezca la ley.

CLÁUSULA 8a. FOLLETOS.

A más tardar treinta (30) días hábiles después de depositada la convención colectiva de trabajo, la empresa entregará al sindicato cien (100) ejemplares impresos de tal convención.

CLÁUSULA 9a. CARTELERA.

La Empresa permitirá al sindicato la instalación de una (1) cartelera informativa que se ubicará en la oficina de centralización. El sindicato se compromete a no publicar ni dejar publicar en estas carteleras documentos con los cuales se agravie, injurie, ofenda o maltrate a la empresa, funcionarios de la misma, compañeros de trabajo, y a directivos de la empresa.

Esta cartelera y la información que en ella se publique estarán bajo la responsabilidad de los directivos del sindicato. El uso de tal cartelera sólo será para información sindical relacionada con el trabajo. Cuando la empresa considere que se está haciendo uso indebido de la cartelera podrá ordenar su retiro explicando al SINDICATO los motivos que llevaron a esa determinación.

CLÁUSULA 10a. PRIMA DE VACACIONES.

La empresa pagará a los trabajadores sindicalizados cubiertos por el campo de aplicación de la presente convención colectiva de trabajo que a partir de la firma de la presente convención salgan a disfrutar de vacaciones que se causen con posterioridad a la fecha de la firma de la presente convención por tiempo de servicio cumplido para ello, una prima extralegal por disfrute de vacaciones equivalente a seis (6) días de salario básico.

La prima extralegal de vacaciones sólo se causa cuando haya disfrute efectivo de vacaciones y por tanto no se causará cuando se trate de vacaciones compensadas en dinero durante la vigencia del contrato o a la terminación del contrato de trabajo, ni aun tratándose de vacaciones que se hayan acumulado.

La prima extralegal de vacaciones no se aplicará para aquellos períodos de vacaciones que se encuentren vencidos o causados y que no hayan sido disfrutados antes de la fecha de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, aunque el disfrute de esos períodos de vacaciones se produzca después de la firma de la presente convención colectiva de trabajo.

CLÁUSULA 11a. TRABAJO EN 24 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Cuando un trabajador sindicalizado cubierto por el campo de aplicación de la presente convención colectiva de trabajo labore cuatro (4) o más horas en un turno de trabajo que inicie el 24 o el 31 de Diciembre, la empresa le hará entrega de un bono canjeable por productos en un supermercado autorizado por la empresa por una suma equivalente a \$60.000.oo

CLÁUSULA 12a. AUXILIO EDUCATIVO.

La Empresa dará para estudios de bachillerato de los hijos de sus trabajadores que estudien en colegios con aprobación oficial, la cantidad de cinco (5) auxilios durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo. El valor anual de cada auxilio será la suma de \$60.000.oo.

La Empresa dará para estudios universitarios de pregrado de los hijos de sus trabajadores la cantidad de cuatro (4) auxilios durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo. El valor anual de cada auxilio será la suma de \$120.000.oo

Los auxilios para estudios de bachillerato y universitarios antes mencionados serán adjudicados entre los hijos de los trabajadores con las mejores calificaciones obtenidas en el curso anterior al iniciarse el año escolar o semestre universitario respectivamente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las adjudicaciones de los auxilios se harán el día 20 del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

PARAGRAFO SEGUNDO: En iguales condiciones de mérito de los aspirantes, tendrá prioridad el hijo del trabajador más antiguo afiliado al sindicato

PARAGRAFO TERCERO: Un trabajador no podrá ser beneficiario de más de un auxilio.

CLÁUSULA 13a. AUXILIO POR MUERTE.

En caso de muerte de un trabajador sindicalizado cubierto por el campo de aplicación de la convención colectiva de trabajo estando al servicio de la empresa, ésta le reconocerá a su cónyuge o a su compañera (o) permanente, un auxilio funerario por la suma de seiscientos noventa mil pesos (\$690.000.oo), previa presentación del certificado notarial de defunción y de los documentos que acrediten que se cumple la condición de beneficiario.

El mencionado auxilio será pagado al cónyuge sobreviviente del trabajador fallecido o a la compañera (o) permanente que el trabajador tenga inscrita (o) como tal en la Empresa según sea el caso. Los trabajadores se obligan a registrar en la Empresa el nombre y calidad del beneficiario (cónyuge o compañero -a- permanente) de éste auxilio. El trabajador no podrá tener inscrito para efectos de este auxilio simultáneamente a cónyuge y compañera (o), ni a más de una compañera (o) permanente. En caso de conflicto entre cónyuge y compañera (o) y/o compañeras (os) permanentes, la Empresa pagará a quien figure como última (o) beneficiaria (o) registrado por el trabajador, sin que la Empresa asuma ninguna responsabilidad en caso de conflictos entre cónyuge y compañera (o) y/o compañeras (os) permanentes.

H-
SA

En caso de muerte del cónyuge, compañero (a) permanente de un trabajador sindicalizado cubierto por el campo de aplicación de la convención colectiva de trabajo, la empresa le reconocerá a tal trabajador, previa presentación del certificado notarial de defunción y de los documentos que acrediten la condición de cónyuge o compañero (a), la suma de seiscientos noventa mil pesos (\$690.000.00).

CLÁUSULA 14a. NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS EXTRALEGALES.

Los auxilios, beneficios, primas extralegales, y en general todos los beneficios establecidos en la presente convención colectiva de trabajo, no constituyen salario ni son factor salarial para la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, indemnización por despido, indemnizaciones de cualquier naturaleza, ni para la liquidación de derechos laborales en general, ni para aportes a la seguridad social y parafiscales y en general para ningún efecto legal.

CLÁUSULA 15a. VIGENCIA.

La presente convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del nueve (9) de Diciembre de 2016 y hasta el ocho (8) de Diciembre de 2018.

En constancia se firma en la ciudad de Barranquilla a los dos (2) días del mes de Octubre de 2017

For parte de la empresa:


RENE PUCHE RESTREPO


SABAH DABAGE FORSOLI


LUIS FERNANDO CABRERA


NEGUIB ABISAMBRA PINILLA

Por parte del Sindicato:


ADALBERTO NIGRINIS


HENRY CANDELARIO


FABIO PEDROZA


ALVARO SCHONOWOLF


WILLIAM AGUIRRE


RAMON CONSUEGRA